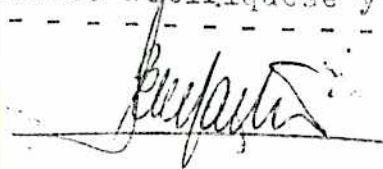


41

//BOS AIRES, 16 de enero de 1986.-

VISTO, el descargo presentado por el Sr. Ernesto Raúl GATTI, a fs. 39/40, respecto a la calificación de su conducta con relación al manejo de la información existente en la Div. Supervisión y Coordinación y analizada nuevamente la característica de dicha información, se hace lugar respecto al encuadre del art. 25 inc. d) del Estatuto de la CNEA, en razón de no constituir la misma, útil u objeto que integre el patrimonio de la CNEA, en los términos de la Ley de Contabilidad; por consiguiente, esta instrucción estima atento lo expresado en los puntos 18 y 19 de las Conclusiones, que el Sr. Ernesto Raúl GATTI se halla incurso en la causal que prevé y reprime el art. 58 inc. d) del citado Estatuto. Notifíquese y dése vista por diez días. - - - - -



Instructor

Bs. A. 20/1/86
Not. Recd.
